

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2020 – 0279 00

Revisada la actuación advierte el Despacho que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo la Nueva EPS , se informó que los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de instancia proferido dentro del presente asunto son César Alfonso Grimaldo Duque, quien funge como Director de Prestaciones Económicas de dicha entidad y Seird Nuñez Gallo, en calidad de Gerente de Recaudo y Compensación de la misma , sin que hubiesen sido vinculados al presente asunto, en consecuencia, en observancia del debido proceso que conforma el trámite sancionatorio propio del incidente de desacato, máxime cuando la presente actuación se encuentra para proferir el fallo correspondiente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABRIR el incidente de desacato en contra de César Alfonso Grimaldo Duque, quien funge como Director de Prestaciones Económicas de la Nueva EPS y, encargado de dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo objeto del presente trámite incidental, para que en el término de 3 días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de defensa.

2.- ABRIR el incidente de desacato en contra de Seird Nuñez Gallo, en calidad de Gerente de Recaudo y Compensación la Nueva EPS y superior jerárquico del encargado de dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo objeto del presente trámite incidental, para que en el término de 3 días,

contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de defensa.

3.- En consecuencia, notifíquese la presente decisión a los incidentados, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 y por el medio más expedito e idóneo para este efecto, adjuntando copia de la actuación surtida dentro del asunto.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, se les requiere para que procedan a acreditar el cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro del asunto de la referencia,.

Cumplido lo anterior, por secretaría ingrésense las diligencias inmediatamente al despacho para proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cb8a798dae920be6cf4b04a913f9138c50fa315cbc75a83c1b1dccc9ed5863**

Documento generado en 06/07/2021 06:48:32 AM